

Número de Contrato	PUJC-2408-26			
EL(LA) CONTRATISTA	ANDRES FELIPE CABALLERO TOVAR			
Documento de Identificación	C.C. 1110454227			
Valor	Treinta y ocho millones ochenta y un mil seiscientos veintiséis pesos. (\$38.081.626) m/cte.			
Forma de Pago	Doce (12) cuotas, distribuidas de la siguiente manera: • una (1) cuota por valor de tres millones cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y tres pesos (\$3.056.493); • cinco (5) cuotas, cada una por valor de tres millones ciento ochenta y cuatro mil doscientos treinta y nueve pesos (\$3.184.239); • cinco (5) cuotas, cada una por valor de tres millones ciento ochenta y tres mil ochocientos dieciséis pesos (\$3.183.816); • y una (1) cuota final por valor de tres millones ciento ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho pesos (\$3.184.858). LA UNIVERSIDAD gestionará el pago en el Sistema de Pagos y Giros de Regalías - SPGR del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para EL CONTRATISTA de acuerdo con el valor definido en cada cuota de pago, previa presentación de la factura o documento equivalente y comprobante del pago de seguridad social correspondiente, el cumplimiento del objeto contratado a satisfacción de LA UNIVERSIDAD.			
Duración	Fecha de inicio del contrato	A la firma del acta de inicio	Fecha de terminación del contrato	30 de junio de 2027
Unidad Autorizadora	306060021 OFICINA INVESTIGACIÓN Y DESARRO CALI			

Entre los suscritos a saber: **MARCELA ARRIVILLAGA QUINTERO**, mayor de edad, vecina de Cali e identificada con la cédula de ciudadanía 66.916.269, quien obra en nombre y representación de la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, Seccional Cali**, institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por medio de la Resolución 73 de 1933, emanada del Ministerio de Gobierno, reconocida como Universidad mediante el Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964, sometida a la vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, en virtud del poder que le fue conferido por medio de la escritura pública 1678 otorgada el 19 de abril de 2024 en la Notaría 21 del Círculo de Cali, quien para efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra, la persona reseñada en el recuadro superior, quien obra en nombre y representación propia; quien en adelante se denominará **EL(LA) CONTRATISTA**; hemos celebrado

el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se registrará por las siguientes cláusulas y en sus deficiencias por la Ley Civil y Comercial vigente.

ANTECEDENTES:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 361 contempla que los ingresos del Sistema General de Regalías (en adelante SGR), serán destinados al financiamiento de proyectos para inversiones en Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante CTel), entre otros.
2. A su vez, la Ley 1951 de 2019 crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante MINCIENCIAS), que fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones. En sus objetivos, fortalece el desarrollo regional a través de políticas integrales de descentralización de las actividades científicas, de desarrollo tecnológico y de innovación.
3. Que el Acto Legislativo número 5 de 2011, que modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia y dicta otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones determina que, de los ingresos del Sistema General de Regalías, un 10% será destinado para la inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación, como factor de desarrollo y crecimiento tanto regional como nacional.
4. Que MINCIENCIAS realizó convocatoria para la conformación de un listado de proyectos elegibles que contribuyan a resolver los retos asociados con el derecho a la alimentación – Colombia por un campo productivo y sostenible. No. 32 -2022.
5. Que LA UNIVERSIDAD postuló a la Convocatoria No. 32-2022 el proyecto “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INNOVACIÓN Y APROPIACIÓN TECNOLÓGICA EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES DE EMPRESAS COMUNITARIAS EN LAS CADENAS DE CAÑA PANELERA, CACAO Y LÁCTEOS EN EL NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.” (en adelante EL PROYECTO);
6. Que el 11 de noviembre de 2022, MINCIENCIAS publicó el listado definitivo del primer mecanismo de la Convocatoria de la Asignación para la CTel del SGR, para la conformación de un listado de proyectos elegibles que contribuyan a resolver los retos asociados con el derecho a la alimentación – Colombia por un campo productivo y sostenible. No. 32 -2022, donde figura EL PROYECTO con código de BPIN 2024000100045.
7. Que EL PROYECTO, identificado con código BPIN 2024000100045, fue aprobado mediante el Acuerdo No. 50 del 31 de diciembre del 2024 artículo 27, expedido por El Órgano Colegiado de Administración y Decisión (en adelante EL OCAD) de la Apropiación de Social de la Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante ASCTel) del SGR;
8. Que mediante oficio número 202500003265 del 09 de enero del 2025, MINCIENCIAS notificó a LA UNIVERSIDAD, sobre la aprobación del PROYECTO,

Rectoría - Oficina Jurídica

Calle 18 N° 118-250. Av. Cañasgordas A.A. N° 8264-26239. Fax: 5552180-5552178 Tel: 3218203

E-mail: daniela.castasarría@javerianacali.edu.co

identificado con código BPIN 2024000100045.

9. Que LA UNIVERSIDAD a través del Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (en adelante SPGR), gestionó la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal 28725 del 29 de abril del 2025, para respaldar el gasto que se genere con ocasión a la ejecución del PROYECTO de inversión identificado con código BPIN 2024000100045.
10. Que LA UNIVERSIDAD como entidad ejecutora del PROYECTO actuará como ordenadora del gasto de los recursos destinados para este, por tanto, LA UNIVERSIDAD será la encargada de gestionar los pagos a través de las plataformas establecidas para ello.
11. Que EL PROYECTO contempla entre sus gastos, la contratación de personal en la modalidad de prestación de servicios, por lo que se hace necesario gestionar el contrato mediante el cual se establezcan las condiciones para la prestación del servicio por parte del contratista.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales **EL(LA) CONTRATISTA**, actuando de manera independiente, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, se obliga a prestar sus servicios profesionales a **LA UNIVERSIDAD** en calidad de **Consultor Investigador 2**, en el marco del proyecto identificado con código **BPIN 2024000100045**, denominado **“Fortalecimiento de las capacidades de innovación y apropiación tecnológica en procesos agroindustriales de empresas comunitarias en las cadenas de caña panelera, cacao y lácteos en el norte del departamento del Cauca”**, bajo la dirección del Investigador Principal **Juan Sebastián Ramírez** (Código de Proyecto: **120500003**).

En desarrollo del objeto contractual, **EL(LA) CONTRATISTA** ejecutará, entre otras, la siguiente actividad administrativa:

1. Acompañar las prácticas de campo orientadas a la aplicación de conceptos de innovación en procesos agroindustriales de cacao.
2. Realizar análisis de cumplimiento normativo y técnico en plantas de transformación.
3. Apoyar la formulación de prototipos de cacao, garantizando su viabilidad técnica, sensorial y sanitaria.
4. Evaluar las características fisicoquímicas, microbiológicas y sensoriales de los productos desarrollados.
5. Participar en actividades de apropiación social del conocimiento y transferencia tecnológica.
6. Contribuir en la documentación científica del proceso de Innovación y desarrollo.

Parágrafo. EL(LA) CONTRATISTA desarrollará el objeto contratado (en adelante **“EL SERVICIO”**) con base en los requerimientos de **LA UNIVERSIDAD** y deberá ser ejecutado en las fechas y condiciones acordadas en el cronograma determinado por **EL(LA) CONTRATISTA** y **LA UNIVERSIDAD**, en caso de que aplique, el cual, se

Rectoría - Oficina Jurídica

Calle 18 N° 118-250. Av. Cañasgordas A.A. N° 8264-26239. Fax: 5552180-5552178 Tel: 3218203

E-mail: daniela.castasarría@javerianacali.edu.co

conocerá como **Anexo 1** y que harán parte integral del presente contrato. Este cronograma podrá ser modificado debido a cambios en las fechas propias del **PROYECTO**, lo cual no constituirá un incumplimiento por parte de **LA UNIVERSIDAD** ni dará lugar a indemnización alguna.

SEGUNDA. Valor del contrato. – El valor del presente contrato es la suma indicada en recuadro superior, valor que **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** como contraprestación por **EL SERVICIO** objeto de este contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, el cumplimiento del objeto contratado a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD** y de los requisitos internos.

TERCERA. Forma de pago: **LA UNIVERSIDAD** gestionará el pago, tal como se indica en el recuadro superior, en el Sistema de Pagos y Giros de Regalías – SPGR del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para **EL(LA) CONTRATISTA** de acuerdo con el valor definido en cada cuota de pago, previa presentación de la factura o documento equivalente y comprobante del pago de seguridad social correspondiente, el cumplimiento del objeto contratado a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD** y de los requisitos internos.

Parágrafo primero. **EL(LA) CONTRATISTA** autoriza de forma expresa a **LA UNIVERSIDAD** para realizar los descuentos a los pagos exigidos por la ley.

Parágrafo segundo. La aceptación por parte de **LA UNIVERSIDAD** de las respectivas facturas o documentosequivalentes que se mencionan en la presente cláusula estará antecedida por la aprobación por parte de **LA UNIVERSIDAD**, de los informes y resultados requeridos que den cuenta de los avances de las actividades a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Una vez se obtenga aprobación técnica por parte del área de Recursos Externos de la Oficina de Investigación y Desarrollo, **EL(LA) CONTRATISTA** entregará el documento equivalente o factura respectiva.

Parágrafo tercero. De acuerdo a lo indicado previamente, los pagos señalados en esta cláusula se harán a través del Sistema de Pagos y Giros de Regalías – SPGR del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por lo cual, serán pagos válidos y eficaces jurídicamente según lo establecido en el artículo 1630 del Código Civil.

Parágrafo cuarto. **EL(LA) CONTRATISTA** reconoce que los documentos equivalentes o facturas, por cierre contable deberán ser radicados en **LA UNIVERSIDAD** entre el día uno (1) y el día veinte (20) del mes correspondiente, previa aprobación técnica, para el inicio del trámite de pago. **LA UNIVERSIDAD**, ordenará el pago en el SPGR los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a la presentación del documento equivalente o factura. El pago se verá reflejado en la cuenta bancaria de **EL(LA) CONTRATISTA** en un término de treinta (30) posteriores a la orden de pago en el SPGR.

CUARTA. Duración – El presente contrato se ejecutará a partir de la fecha de firma del acta de inicio hasta la fecha definida en el recuadro superior del presente contrato. No obstante, las partes podrán prorrogarlo a través de documento escrito el cual hará parte integral del presente contrato. La prórroga automática no opera en ningún caso.

Una vez que las partes hayan firmado el contrato y **EL(LA) CONTRATISTA** presente certificación de pago asociado a la planilla integrada de aportes y seguridad social emitido por su Revisor Fiscal o Representante Legal, según lo exija la norma que regula la materia, levantarán y suscribirán un acta de inicio. Esta acta dejará constancia de la legalización del contrato y formará parte integral del mismo.

QUINTA. Obligaciones de EL CONTRATISTA. - Para cumplir el objeto del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a:

1. Dar cumplimiento al **SERVICIO** asumiendo los compromisos éticos asociados a la gestión de información, de acuerdo con los principios y valores de **LA UNIVERSIDAD**;
2. Prestar **EL SERVICIO** contratado conforme lo establecido en el presente contrato y las especificaciones descritas en el **Anexo 1**;
3. Cumplir con las fechas acordadas para la realización de las distintas actividades, definidas en el presente contrato y en el **Anexo 1**;
4. Garantizar la disponibilidad para la prestación del **SERVICIO** objeto del presente contrato, con el fin de atender los requerimientos derivados del mismo y el seguimiento en **LA UNIVERSIDAD**;
5. Atender las reuniones de seguimiento coordinadas por **LA UNIVERSIDAD**;
6. Mantener un constante contacto con **LA UNIVERSIDAD**;
7. Realizar los ajustes, correcciones o complementaciones que sean requeridos por **LA UNIVERSIDAD** cuando las actividades ejecutadas no se ajusten a las condiciones pactadas en el presente contrato.
8. Suministrar oportunamente toda la información que solicite **LA UNIVERSIDAD**;
9. Asumir de manera directa los gastos y riesgos propios del **SERVICIO** correspondiente a **EL CONTRATISTA**, para la correcta ejecución del presente contrato;
10. Estar afiliada, y al día en el pago de aportes, al Sistema General de Seguridad Social Nacional;
11. Dar cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST de **LA UNIVERSIDAD**;
12. Dar tratamiento de confidencialidad a toda la información a la que tenga acceso durante la prestación del **SERVICIO** y de la que se produzca como consecuencia del desarrollo de este;
13. Entregar a **LA UNIVERSIDAD** toda la información, documentación, editables, entre otros, que se desarrollen durante la ejecución del presente contrato hasta la finalización de este;
14. Prestar el debido cuidado en **EL SERVICIO** a prestar conforme la naturaleza de las actividades.
15. Allegar las cuentas de cobro junto con el respectivo soporte del pago de la seguridad social al final de cada mes para efectos del cobro por el **SERVICIO** prestado,
16. Las demás obligaciones derivadas del cumplimiento de lo definido en el presente contrato.
17. Acompañar las prácticas de campo programadas en el marco del proyecto BPIN 2024000100045, brindando apoyo técnico y metodológico para la adecuada ejecución de las actividades previstas.

18. Apoyar la recolección, organización y sistematización de la información obtenida durante las prácticas de campo, de conformidad con los lineamientos definidos por el Investigador Principal y LA UNIVERSIDAD.
19. Apoyar la recolección, organización y sistematización de la información obtenida durante las prácticas de campo, de conformidad con los lineamientos definidos por el Investigador Principal y LA UNIVERSIDAD.
20. Cumplir los protocolos técnicos, metodológicos, éticos y de seguridad establecidos para el desarrollo de las actividades del proyecto.
21. Informar oportunamente al Investigador Principal sobre cualquier situación que pueda afectar el desarrollo de las actividades de campo o el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

SEXTA. Obligaciones de LA UNIVERSIDAD. - Para contribuir al cumplimiento del objeto del presente contrato **LA UNIVERSIDAD** se obliga con **EL CONTRATISTA** a:

1. Suministrar la información que requiera **EL CONTRATISTA**, para la prestación del **SERVICIO**;
2. Acordar las actividades y el cronograma de ejecución con **EL CONTRATISTA**;
3. Realizar el pago de acuerdo con lo definido en las cláusulas sexta y séptima del presente contrato.

SÉPTIMA. Confidencialidad. - **EL CONTRATISTA** se compromete a conservar bajo estricta confidencialidad la información que **LA UNIVERSIDAD** de acuerdo con los más altos estándares de competencia ética e integridad profesional y en tal sentido se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público. Las partes reconocen que, durante la vigencia del presente Acuerdo y en el transcurso del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo, podrán revelarse mutuamente información que consideren de carácter confidencial, incluyendo, sin limitación, información relativa a sus investigaciones científicas pasadas, presentes y futuras, datos, estrategias empresariales, planes de marketing, desarrollo y actividades empresariales, programas y códigos informáticos, sistemas, listas de clientes, materiales de cursos, planes de estudios, información sobre estudiantes e información financiera. **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizar, difundir o revelar, de forma intencionada o por negligencia, directa o indirecta, ninguna Información Confidencial revelada por **LA UNIVERSIDAD**, sin el consentimiento previo por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, como propietaria de la información. La violación a esta prohibición conlleva falta grave que dará lugar a la terminación del contrato con justa causa por parte de **LA UNIVERSIDAD**; adicionalmente, **EL CONTRATISTA** deberá indemnizar a **LA UNIVERSIDAD** por los perjuicios que ello pueda acarrearle, aparte de las acciones penales o de otro tipo que puedan derivarse de dicha conducta.

OCTAVA. Seguridad de la Información. - Tratándose de información que sea transmitida electrónicamente o utilizando otro tipo de comunicación en red, a través de la cual se intercambie información de **LA UNIVERSIDAD**, **LAS PARTES** garantizarán que dicha información no será accedida o modificada por personas no autorizadas o terceros, a menos que medie autorización expresa de **LA**

UNIVERSIDAD. Igualmente, a la terminación de la prestación de los servicios, **EL CONTRATISTA** se obliga, **según lo llegare a indicar LA UNIVERSIDAD** a:

- a. Devolver toda la documentación o información que llegare a tener en su poder como consecuencia de la prestación de los servicios, o;
- b. Destruirla, utilizando métodos de destrucción adecuados, los cuales en todo caso deberán ser aprobados por **LA UNIVERSIDAD** de acuerdo con el nivel de sensibilidad y el medio en el cual se encuentre almacenada.

Así mismo, **EL CONTRATISTA** cumplirá con el procedimiento de destrucción de la información tanto física como electrónica que le suministre **LA UNIVERSIDAD**, de conformidad con lo indicado en la presente cláusula o de acuerdo con lo que **LA UNIVERSIDAD** posteriormente le indique. **EL CONTRATISTA** será responsable de que el proceso de destrucción de información se efectúe adecuadamente, y garantizará que quien realice dicha destrucción guarde estricta confidencialidad con respecto a la información a la que llegue a tener acceso, respondiendo por las consecuencias que se deriven de una violación a tal confidencialidad. Esta entrega o destrucción se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la terminación de la prestación del servicio respectivo, previa autorización y comunicación formal de **LA UNIVERSIDAD**. Para ello, **EL CONTRATISTA** deberá solicitarle a **LA UNIVERSIDAD**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación de la prestación del servicio, que le indique en forma escrita, si la información o documentación deberá ser destruida o restituida. No obstante, en caso de que se utilicen medios físicos para la entrega y recolección de la información de **LA UNIVERSIDAD**, esta realizará la actividad acudiendo para el efecto a sus propios empleados o empresas de mensajería contratadas. Si **LA UNIVERSIDAD** lo solicita, **EL CONTRATISTA** podrá realizar la entrega y/o recolección de la información por su cuenta o a través de su propio personal. Sin embargo, en tal caso es entendido que **LA UNIVERSIDAD** no es responsable por hechos ajenos a su voluntad o producto de la actuación de terceros que causen la pérdida, modificación o deterioro de la información.

NOVENA. Propiedad Intelectual. - **LA UNIVERSIDAD** es propietaria exclusiva de las metodologías, plataformas, bases de datos y/o materiales implementados para la ejecución del objeto del presente contrato, lo cual, es reconocido y aceptado expresamente por **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, la celebración de este contrato no supone cesión o licencia parcial o total de las metodologías y/o materiales aplicados. La titularidad de todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual sobre los resultados, metodologías, entregables y/o productos empleados y aquellos que se obtengan de la ejecución del objeto del presente contrato, corresponderán a **LA UNIVERSIDAD** en virtud de la cesión expresa e integral que hace **EL CONTRATISTA** de estos a favor de **LA UNIVERSIDAD**, de maneral total y universal. Lo anterior, no afectará los derechos morales que sobre la propiedad intelectual correspondan a **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA. -Cláusula Penal. Se establece como cláusula penal el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Esta suma será cobrada por **la parte cumplida**, siguiendo el procedimiento establecido en el parágrafo primero de la presente cláusula y en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones principales establecidas en este contrato a cargo de **la parte incumplida**, sin

Rectoría - Oficina Jurídica

Calle 18 N° 118-250. Av. Cañasgordas A.A. N° 8264-26239. Fax: 5552180-5552178 Tel: 3218203

E-mail: daniela.castasarría@javerianacali.edu.co

menoscabo de las multas. Si los perjuicios causados fueren mayores al valor de la cláusula penal, **la parte cumplida** podrá exigir el pago del mayor valor de dichos perjuicios por la vía judicial. El presente contrato será prueba suficiente y prestará mérito ejecutivo para el cobro de esta pena por la vía judicial, sin necesidad de requerimiento, ni constitución en mora, instancias a las cuales las partes renuncian expresamente en mutuo beneficio.

Parágrafo Primero. Procedimiento para el cobro. Para el cobro de la pena establecida en la presente cláusula, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- 1. La parte cumplida** deberá requerir por escrito a **la parte incumplida** para que, por escrito, éste presente las explicaciones que considere según el caso, y se pronuncie sobre el presunto incumplimiento imputado, a su vez, podrá aportar las pruebas que considere necesarias para respaldar los hechos relatados, ejerciendo así, su derecho a la defensa y contradicción;
- 2. La parte incumplida** contará con cinco (5) días hábiles para contestar el requerimiento realizado por **la parte cumplida**. El silencio de **la parte incumplida** frente al requerimiento de **la parte cumplida** se entenderá como una aceptación anticipada de lo que esta decida;
- 3.** Una vez sea recibido este pronunciamiento, **la parte cumplida** evaluará los hechos comunicados por **la parte incumplida** y las pruebas, si éstas fueron aportadas.
- 4.** Dentro de un término de tres (3) días hábiles se notificará a **la parte incumplida** si fue aceptada su justificación o explicación, o, por el contrario, se considera que ha incurrido en el incumplimiento imputado.

Por lo tanto, habiéndose agotado este procedimiento, en caso de incumplimiento de **la parte incumplida**, **la parte cumplida** podrá cobrar la suma establecida en esta cláusula, para lo cual, podrá compensar este valor de las sumas pendientes de pago a favor de **la parte incumplida**, sin perjuicio y conservando en todo caso las acciones legales que ella tenga para exigir el cumplimiento, o declarar resuelto el presente contrato por incumplimiento.

Parágrafo segundo. Terminación Unilateral. Si a juicio de **la parte cumplida**, y agotado el procedimiento señalado en el parágrafo anterior, el incumplimiento de **la parte incumplida** es de tal gravedad que no considera procedente continuar la ejecución del presente contrato, podrá **la parte cumplida** darlo por terminado unilateral y anticipadamente. Para este caso, **la parte cumplida** pagará a **la parte incumplida** los servicios ejecutados y recibidos hasta el momento de la terminación y que hayan sido recibidas a satisfacción, e igualmente, **la parte incumplida** deberá pagar a **la parte cumplida** cualquier suma que le adeude derivada del presente contrato, en especial la penalidad establecida en esta cláusula, para lo cual, autoriza a **la parte cumplida** a compensar estos valores con aquellos que esta le adeudase, sin perjuicio de afectación de las pólizas de garantías constituidas.

DÉCIMA PRIMERA. - Multas. **LA UNIVERSIDAD** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retraso en la entrega de los trabajos, objeto del presente contrato, por causas que sean exclusivamente atribuibles a **EL CONTRATISTA**. Este valor será facturado a **EL CONTRATISTA** y si en un término de cinco (5) días

Rectoría - Oficina Jurídica

Calle 18 N° 118-250. Av. Cañasgordas A.A. N° 8264-26239. Fax: 5552180-5552178 Tel: 3218203

E-mail: daniela.castasarría@javerianacali.edu.co

calendario éste no objeta la liquidación, se entenderá este silencio como una autorización expresa de **EL CONTRATISTA** para que **LA UNIVERSIDAD** pueda descontar los valores mencionados sin perjuicio de las acciones legales que ella tenga para exigir el cumplimiento, o declarar resuelto el presente contrato por incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. Autonomía y Aportes Seguridad Social. Las partes reconocen que **EL CONTRATISTA** actuará en forma independiente, con plena autonomía técnica y de dirección en la ejecución del servicio contratado. De esta forma, las partes reconocen que **EL CONTRATISTA** tiene plena libertad para cumplir sus obligaciones y ejecutar los servicios contratados de acuerdo con su disponibilidad y necesidades y por sus propios medios. En consecuencia, la relación jurídica que se crea mediante la suscripción del presente contrato es de carácter netamente comercial y se regirá por las normas propias del Derecho Comercial, quedando excluido del presente contrato cualquier tipo de vínculo de carácter laboral. De acuerdo con lo anterior, **ELCONTRATISTA** deberá mantenerse durante la vigencia del presente contrato afiliado al Sistema General de Seguridad Social integral y realizar el pago de los respectivos aportes, en los términos señalados en la Ley.

Parágrafo primero. EL(LA) CONTRATISTA deberá presentar a **LA UNIVERSIDAD** el respectivo pago de seguridad social Integral correspondiente **a cada mes en el que se ejecute o desarrolle el servicio objeto del presente contrato**, a más tardar el décimo (10) día hábil del mes siguiente a aquel al que correspondan los aportes. El incumplimiento de esta obligación por parte de **ELCONTRATISTA** faculta a **LA UNIVERSIDAD** a realizar el respectivo reporte por evasión de aportes a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP).

Parágrafo segundo. EL CONTRATISTA acepta, aun conservando su calidad de profesional independiente, las instrucciones, orientaciones y sugerencias de cualquier índole que reciba de **LA UNIVERSIDAD**, las cuales no lo exoneran en ningún caso del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este documento, ni cambian la esencia netamente mercantil del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. Inhabilidades e Incompatibilidades. EL CONTRATISTA declara expresamente no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad en concordancia con lo establecido en la Constitución Política Colombiana y en las normas vigentes de contratación pública y privada, como también en el Código de Buen Gobierno de **LA UNIVERSIDAD**, en virtud de su contratación derivada de contrato marco que desarrolla **LA UNIVERSIDAD** con terceros. En caso de sobrevenir alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad relacionada con el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá informar inmediatamente a **LA UNIVERSIDAD**, absteniéndose de seguir realizando actividades hasta tanto **LA UNIVERSIDAD** revise el caso y autorice la continuidad de sus actividades.

DÉCIMA CUARTA. Riesgos. - **LA UNIVERSIDAD** no asume ningún tipo de responsabilidad frente a **EL CONTRATISTA**, ni frente al personal a su servicio o vinculado en cualquier forma para el cumplimiento de este contrato en caso de siniestro, accidente o situaciones irregulares que se presenten ni aun por culpa levísima de sus directores, mandos trabajadores o terceras personas. En

Rectoría - Oficina Jurídica

Calle 18 N° 118-250. Av. Cañasgordas A.A. N° 8264-26239. Fax: 5552180-5552178 Tel: 3218203

E-mail: daniela.castasarría@javerianacali.edu.co

consecuencia, **EL CONTRATISTA** renuncia en forma expresa e irrevocable a cualquier reclamación contra **LA UNIVERSIDAD** y asume de antemano todos los riesgos que implica su actividad. Por tanto, no habrá lugar por parte de **LA UNIVERSIDAD** a pago a favor de **EL CONTRATISTA** o de sus trabajadores o de terceros por lucro cesante, daño emergente, indemnizaciones cualesquiera que sean, perjuicios materiales, de orden moral o fisiológico.

DÉCIMA QUINTA. Interventoría. - **LA UNIVERSIDAD** podrá fiscalizar por intermedio de una persona debidamente autorizada para ello, las labores que ejecute **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato para lo cual este último se compromete a suministrar todos los datos e informes que se le soliciten sobre el particular. Estos derechos y todos los que emanen del presente contrato los ejercerá **LA UNIVERSIDAD** por medio de la Unidad Autorizadora del mismo.

DÉCIMA SEXTA. Código De Buen Gobierno De La Universidad. Las partes reconocen y aceptan las disposiciones consignadas en el Código de Buen Gobierno de **LA UNIVERSIDAD**. Por tanto, todas las actuaciones y conductas de las partes del presente contrato se deberán ajustar a lo dispuesto en el mismo, especialmente en lo regulado para los conflictos de intereses; los grupos de intereses; y las donaciones, obsequios, regalos e invitaciones. Para los propósitos de la presente cláusula, El Código de Buen Gobierno deberá ser consultado por **EL CONTRATISTA** en la página WEB de **LA UNIVERSIDAD**. La firma del presente contrato conlleva la declaración de conocimiento y aceptación del Código de Buen Gobierno de la Pontificia Universidad Javeriana, en el entendido que dicho Código no es contrario a la legislación colombiana.

DÉCIMA SÉPTIMA. SAGRILAF. Las Partes manifiestan bajo la gravedad de juramento que los recursos que dispongan para la ejecución del contrato provienen del giro ordinario de los negocios derivados de su actividad económica y su objeto social, y no provienen, ni se destinan al ejercicio de actividades ilícitas ni de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM). **EL CONTRATISTA** declara que sus contrapartes, representantes, accionistas y/o directivos, matrices, subordinadas y filiales no se encuentran incluidos en alguna de las listas restrictivas asociadas al LA/FT/FPADM y se obliga gestionar todas aquellas actividades que se enfoquen en asegurar que los recursos de sus contrapartes, matrices, subordinadas y filiales no tengan relación o provengan de actividades ilícitas. Si durante la vigencia del presente contrato **LA UNIVERSIDAD** tiene duda razonable que **EL CONTRATISTA** está ejecutando actividades ilícitas, ha sido relacionado o incluido en una investigación, ha sido sancionado o condenado en términos penales, administrativos y/o disciplinarios por conductas relacionadas con actividades ilícitas, de LA/FT/FPADM o fuese vinculado en las listas internacionales que son vinculantes para Colombia, dará el derecho a **LA UNIVERSIDAD** de terminar de manera unilateral el presente contrato sin que esté obligada a indemnizar ningún tipo de perjuicio a **EL CONTRATISTA**, en todo caso, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **LA UNIVERSIDAD** de manera oportuna en el caso que sea vinculado, sancionado o condenado por conductas relacionadas con actividades ilícitas. Así mismo, **EL CONTRATISTA**, con la firma del presente contrato se obliga a suministrar toda la información que le sea solicitada en relación con la prevención del LA/FT/FPADM, y en caso de no aportar toda la documentación requerida, **LA UNIVERSIDAD** queda facultada para dar por terminado el **CONTRATO**

Rectoría - Oficina Jurídica

Calle 18 N° 118-250. Av. Cañasgordas A.A. N° 8264-26239. Fax: 5552180-5552178 Tel: 3218203

E-mail: daniela.castasarría@javerianacali.edu.co

de manera unilateral. **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA UNIVERSIDAD** para consultar de manera directa o a través de terceros, bases o bancos de datos que contengan información sobre **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA OCTAVA. Autorización Tratamiento de Datos Personales. Con ocasión a la firma del presente contrato, las partes reconocen que, en las actividades previas, en su ejecución y desarrollo, y en la terminación del mismo, se podrá realizar tratamiento de información personal en los términos de la ley vigente, por lo cual, las partes asumen los siguientes compromisos: i) **EL CONTRATISTA** podrá suministrar a **LA UNIVERSIDAD** información de tipo personal para el desarrollo del presente objeto contractual, la que puede corresponder a datos de trabajadores, colaboradores, proveedores, clientes, usuarios, aliados o cualquier otro titular que tenga relación con el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar la respectiva gestión de obtención de las autorizaciones para el tratamiento de los datos de sus titulares para que éstos puedan ser compartidos con **LA UNIVERSIDAD** para la ejecución del presente contrato; ii) **EL CONTRATISTA** manifiesta que todos los datos personales que sean transferidos o transmitidos a **LA UNIVERSIDAD** con ocasión de la ejecución del presente contrato, están previamente autorizados por sus titulares, de acuerdo con los parámetros de autorización establecidos en la ley vigente, por lo cual, en el evento en el cual **LA UNIVERSIDAD** requiera la prueba de la autorización particular de un titular, **EL CONTRATISTA** se la entregará sin dilación alguna y a más tardar un (1) día hábil después de recibida la solicitud; iii) **EL CONTRATISTA** manifiesta y declara que a la fecha de suscripción del presente contrato ha implementado todas las medidas de tipo técnico, jurídico y organizacional para dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la protección de los datos personales y a las medidas de seguridad e integridad de la información, tanto dentro de su organización como frente a terceros aliados o vinculados, y se compromete a mantenerlas vigentes durante toda la vigencia del contrato; iv) En el evento en el que **EL CONTRATISTA** deba contratar a un tercero o subcontratista para la ejecución del presente contrato, deberá asegurarse y garantizar que el tercero cumple con todas las disposiciones legales en relación con la protección de los datos personales, y que adicionalmente limitará el tratamiento de los datos personales a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por parte de **LA UNIVERSIDAD**, garantizando que la información no sea empleada para finalidades distintas a las que figuren en el presente contrato, obligándose a mantener la información confidencial y no compartirla con terceros sin autorización previa y escrita por parte de **LA UNIVERSIDAD** y **EL CONTRATISTA**; v) **EL CONTRATISTA** manifiesta que conoce y que cumplirá de manera cabal la Política de Protección de Datos Personales de **LA UNIVERSIDAD** durante toda la vigencia del presente contrato, y manifiesta que conoce que la misma se encuentra publicada en la página web www.javerianacali.edu.co y que **LA UNIVERSIDAD** cuenta con el canal de atención para ejercer los derechos frente a los datos personales en el correo midatopersonal@javerianacali.edu.co.

Con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza de manera expresa, informada y libre a **LA UNIVERSIDAD** para que ésta recolecte, almacene, use, disponga y eventualmente transfiera o transmita a nivel nacional o internacional su información personal referida a identificación, ubicación, de contacto, y aquella relacionada con la entidad jurídica a la que representa, para realizar todas las operaciones jurídicas, técnicas, administrativas, logísticas, financieras y

Rectoría - Oficina Jurídica

Calle 18 N° 118-250. Av. Cañasgordas A.A. N° 8264-26239. Fax: 5552180-5552178 Tel: 3218203

E-mail: daniela.castasarría@javerianacali.edu.co

operacionales asociadas a la ejecución del presente contrato. Así mismo, autoriza expresamente a **LA UNIVERSIDAD** o a la entidad que como acreedor delegue para representarlo o a su cesionario, endosatario o a quien ostente en el futuro la calidad de acreedor previo a la relación contractual, para que sean tratados con la finalidad de realizar consulta y reporte en centrales de riesgo legalmente constituidas, así como el cumplimiento e incumplimiento de obligaciones financieras y para verificar la información financiera, crediticia y comercial recogida para la adquisición de créditos.

DÉCIMA NOVENA. Acceso a Protocolos de Atención. **EL(LA) CONTRATISTA** tendrá acceso a los protocolos de atención establecidos por **LA UNIVERSIDAD** para la gestión de casos de acoso sexual en el ámbito laboral, en cumplimiento de la Ley 2365 de 2024, la Constitución Política y otras normas que regulan la materia. Este acceso tiene como objetivo garantizar una respuesta adecuada y efectiva ante cualquier situación de acoso sexual que pueda surgir durante la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

Ambas partes reconocen expresamente que el acceso a estos protocolos y la implementación de las medidas correspondientes no generarán, en ningún caso, una relación laboral entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL CONTRATISTA**. El protocolo se encuentra publicado en la página web de **LA UNIVERSIDAD**: www.javerianacali.edu.co.

VIGÉSIMA. Cesión. - El presente contrato se celebra en consideración a la trayectoria, experiencia y calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, este no podrá ceder el presente contrato a terceros, ni hacerse sustituir total o parcialmente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del mismo, sin que medie autorización previa y escrita de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA PRIMERA. Modificaciones. - Toda modificación que se introduzca al presente contrato debe constar por escrito, adicionarse al cuerpo de este acuerdo y firmarse debidamente por las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Solución de diferencias. - Toda diferencia o controversia que surja entre las partes con ocasión al presente contrato se resolverá mediante arreglo directo en el término de quince (15) días calendario a partir de la notificación de la diferencia de una parte a la otra. de no llegarse a un arreglo, las partes podrán acudir a los métodos alternativos de resolución de conflictos o a la jurisdicción ordinaria colombiana en la ciudad de Santiago de Cali.

VIGÉSIMA TERCERA. Suspensión del Contrato. Las partes podrán suspender total o parcialmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta que formalice dicha suspensión. En ningún caso, la suspensión modificará el plazo de ejecución previamente pactado y el tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no será contabilizado, reiniciándose su conteo una vez finalizado la suspensión. Para llevar a cabo la suspensión del presente contrato, las partes acuerdan el siguiente procedimiento:

1. La parte que desee suspender la ejecución del contrato deberá notificar por escrito a la otra parte, indicando las razones de la suspensión y proponiendo

Rectoría - Oficina Jurídica

Calle 18 N° 118-250. Av. Cañasgordas A.A. N° 8264-26239. Fax: 5552180-5552178 Tel: 3218203

E-mail: daniela.castasarría@javerianacali.edu.co

- una fecha para la celebración del Acta de Suspensión. Esta notificación deberá realizarse al menos **cinco (5) días hábiles** antes de la fecha propuesta.
2. Ambas partes deberán reunirse para discutir la solicitud de suspensión y, de llegar a un acuerdo, procederán a suscribir el Acta de Suspensión en un plazo no mayor a **tres (3) días hábiles** después de la reunión.
 3. El levantamiento de la suspensión se llevará a cabo de mutuo acuerdo entre las partes, conforme a lo estipulado en el Acta de Suspensión. Si en el acta no se especifica la fecha de reinicio, se deberá suscribir un Acta de Reinicio para tal efecto dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes al levantamiento de la suspensión.
 4. A consecuencia de la suspensión de la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los ajustes pertinentes a las garantías, conforme corresponda, dentro de un plazo de **cinco (5) días hábiles** desde la suscripción del Acta de Suspensión.
 5. Durante el período de suspensión del contrato, **EL CONTRATISTA** asumirá todos los riesgos relacionados con su personal, equipos y otros activos. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte del **CONTRATISTA**.
 6. **EL CONTRATISTA** no podrá suspender la ejecución de aquellas obligaciones que no hayan sido objeto de suspensión expresamente, ni de aquellas que por su naturaleza no puedan ser suspendidas sin causar grave perjuicio a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA CUARTA. Terminación. - El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes razones:

1. Mutuo acuerdo entre las partes sin lugar a indemnización ni reclamación.
2. Cumplimiento del objeto contractual.
3. El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en este contrato.
4. Por el vencimiento del periodo indicado para la ejecución del contrato.
5. En caso de que el presente contrato esté financiado total o parcialmente con recursos externos y la financiación del proyecto marco que lo sustenta sea cancelada o suspendida indefinidamente, el contrato podrá darse por terminado de manera unilateral por parte de la Universidad. La terminación será efectiva a partir de la notificación escrita que se realice al CONTRATISTA, sin que ello genere derecho a indemnización o compensación alguna.
6. Cualquiera de las partes, en cualquier momento, puede darlo por terminado en forma unilateral comunicando su decisión en tal sentido por escrito, con una antelación no inferior a un cinco (05) días calendario. En el caso en que se dé esta terminación, EL(LA) CONTRATISTA debe cesar inmediatamente cualquier actividad relacionada con el presente contrato, y se le pagará el valor del presente contrato que corresponda a las cantidades de trabajo ejecutados a la fecha de la notificación de la terminación.
7. En caso de ejecutar la cláusula penal establecida en el presente contrato.
8. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación de la presentación del servicio.

VIGÉSIMA QUINTA. Terminación Anticipada. - La **UNIVERSIDAD** tendrá el

Rectoría - Oficina Jurídica

Calle 18 N° 118-250. Av. Cañasgordas A.A. N° 8264-26239. Fax: 5552180-5552178 Tel: 3218203

E-mail: daniela.castasarría@javerianacali.edu.co

derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato si se evidencia un incumplimiento reiterado y sustancial de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**. En caso de tal incumplimiento, la **UNIVERSIDAD** requerirá a **EL CONTRATISTA** para que subsane las deficiencias en el servicio. **EL CONTRATISTA** deberá realizar las correcciones necesarias en un término de 5 días hábiles a partir de la notificación, o proporcionar un pronunciamiento razonable respecto del incumplimiento. Transcurrido el plazo de subsanación sin que se hayan corregido las deficiencias, **LA UNIVERSIDAD** quedará facultada para proceder con la terminación anticipada del contrato. En caso de terminación anticipada, **EL CONTRATISTA** se compromete a concluir y garantizar una ejecución adecuada de todas las actividades pendientes de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato. Asimismo, **LA UNIVERSIDAD** abonará **EL CONTRATISTA** las actividades debidamente ejecutadas hasta la fecha de la terminación. Ambas partes colaborarán de buena fe para asegurar que las entregas parciales o finales pendientes se realicen satisfactoriamente, cumpliendo con los estándares de calidad y plazos establecidos en este Contrato. En caso de terminación por incumplimiento reiterado y sustancial, **LA UNIVERSIDAD** no estará sujeta a ningún reclamo por parte de **EL CONTRATISTA**.

En el marco de este contrato, se considerará "incumplimiento sustancial" cualquier falta grave por parte de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera significativa y perjudicial el cumplimiento de las obligaciones principales acordadas entre las Partes, esto incluirá, pero no se limitará a:

- 1. Deficiencia en la Calidad del Servicio:** Prestar servicios de manera deficiente, sin cumplir con los estándares de calidad acordados.
- 2. Retrasos Injustificados:** Incumplir con los plazos establecidos para la entrega de servicios sin justificación válida.
- 3. Falla en la Confidencialidad:** Revelar información confidencial sin la debida autorización, comprometiendo la privacidad y seguridad de la información.
- 4. Incumplimiento de Especificaciones Técnicas:** No cumplir con las especificaciones técnicas acordadas para la prestación del servicio.
- 5. Fracaso en la Cooperación y Comunicación:** No colaborar de manera adecuada ni comunicarse de forma efectiva con la Universidad afectando la eficiencia y éxito del servicio.

VIGÉSIMA SEXTA. Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Por caso fortuito o fuerza mayor las partes no serán responsables por retrasos o por incumplimiento de sus obligaciones. Por lo tanto, no se considerará que ninguna de las partes ha incumplido el presente Contrato en la medida en que el cumplimiento de sus obligaciones se vea retrasado o impedido por circunstancias ajenas al control razonable de dicha parte ("Fuerza Mayor"), siempre que cada una de las partes lo notifique por escrito a la otra sin demora y haga uso de todos los medios a su alcance para subsanar el incumplimiento o evitar un perjuicio mayor. En este caso de presentarse cualquier evento de fuerza mayor o caso fortuito, las Partes suscribirán un acta donde conste tal evento y la suspensión temporal de la ejecución del presente contrato, sin que para los efectos de plazo originalmente pactado se compute el tiempo de la suspensión. Estos eventos pueden incluir, pero no se limitan a: desastres naturales, conflictos armados, disturbios civiles, actos de terrorismo, epidemias o pandemias, y cualquier otra situación similar que no pueda preverse ni evitarse con diligencia

Rectoría - Oficina Jurídica

Calle 18 N° 118-250. Av. Cañasgordas A.A. N° 8264-26239. Fax: 5552180-5552178 Tel: 3218203

E-mail: daniela.castasarría@javerianacali.edu.co

razonable. Una vez superado el caso fortuito o la fuerza mayor, las partes realizarán un acta donde se estipulen las nuevas fechas de entrega.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Aceptación Final y Liquidación del Contrato. - El presente contrato se liquidará mediante la suscripción de un acta de terminación en la cual **LA UNIVERSIDAD** declarará que **EL CONTRATISTA** ha cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo a su entera satisfacción, o si fuere el caso, mencionará cuáles han sido cumplidas y cuáles han sido incumplidas.

VIGÉSIMA OCTAVA. Representantes de las partes. - Para el desarrollo de este contrato **LA UNIVERSIDAD** ha designado como su representante a la Unidad Autorizadora del mismo. Dicha representación incluye coordinación y supervisión del contrato. **EL CONTRATISTA** será representado por sí mismo.

VIGÉSIMA NOVENA. Domicilio y notificaciones. - Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato las partes convienen en señalar como domicilio la ciudad de Cali. Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

- **LA UNIVERSIDAD**, en la calle 18 118-250, vía Pance de la ciudad de Cali.
- **EL CONTRATISTA** en la dirección postal y electrónica señalada en el Registro Único Tributario vigente.

TRIGÉSIMA. Documentos. - Forman parte integral de este contrato, los siguientes documentos:

- a) Cronograma, el cual se conocerá como **Anexo 1**, en caso de que aplique;
- b) Todos los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo del presente contrato y que guarden relación con su ejecución.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Legalización del Contrato. El presente contrato se entenderá legalizado cuando haya sido suscrito por las partes y una vez se haya firmado el acta de inicio del contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Perfeccionamiento. Con relación al perfeccionamiento del presente contrato, las partes declaran:

- a) Que los mensajes de datos tienen pleno reconocimiento jurídico en virtud de las normas vigentes que regulan la materia, por ello, el presente contrato goza de plenos efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria en la medida en que las partes los usen como medio para manifestar su voluntad de contratar;
- b) Estar de acuerdo en utilizar la firma electrónica como un mecanismo técnico para validar la identidad de los firmantes, asegurando tanto la autenticidad como la integridad de este contrato, lo que demuestra su consentimiento en relación con su contenido;
- c) Entienden que el mecanismo de identificación personal y autenticación electrónica empleado por las partes en este contrato cumple con los requisitos de firma electrónica señalados en la normativa y, por tanto, se obligan a dar cumplimiento a las estipulaciones como firmantes determinadas en su regulación;
- d) Las partes acuerdan que no será necesaria una autoridad de certificación u otra

verificación de terceros para validar la firma electrónica en caso de ser utilizada, y que la falta de dicha certificación o verificación de terceros no afectará de ninguna manera la aplicabilidad de la firma electrónica ni del presente contrato.

- e)** Las partes declaran que el presente contrato se perfecciona a partir de la firma manuscrita o electrónica, razón por la cual, mediante la suscripción del documento, cada una de las partes declara que su firma se presume autentica y, por ende, el presente documento generará todos los efectos jurídicos propios de este tipo de actos jurídicos.

Finalmente, ambas partes acuerdan que la fecha de suscripción de este contrato se determinará según la fecha de la última firma electrónica o la fecha de la firma manuscrita estipuladas en el presente documento.

Fecha de firma manuscrita:	
LA UNIVERSIDAD	EL(LA) CONTRATISTA

PROVEEDOR
ANDRES FELIPE CABALLERO TOVAR
CEDULA 1.110.454.227

UNIVERSIDAD JAVERIANA - CALI
MARCELA ARRIVILLAGA QUINTERO
CEDULA 66.916.269



Tabla de auditoría de firmas	
Contrato Nro. PUJC-2408-26	Fecha: 25-06-2026
ELABORÓ DANIELA CASTAÑO SARRIA AUXILIAR JURÍDICO 07-07-2026 09:52:57	
REVISÓ DIANA CAROLINA SABOGAL GARCIA - 07-07-2026 14:37:12	
APROBÓ LOPEZ GAMBOA,MAYRA ALEJANDRA - 08-07-2026 09:09:45	
ENVIADO POR CORREO ELECTRÓNICO ANDRES FELIPE CABALLERO TOVAR (andres.caballero@javerianacali.edu.co) PROVEEDOR 14-07-2026 08:58:56	
FIRMÓ ELECTRÓNICAMENTE ANDRES FELIPE CABALLERO TOVAR PROVEEDOR 10-07-2026 16:56:53	
FIRMÓ ELECTRÓNICAMENTE MARCELA ARRIVILLAGA QUINTERO APODERADA 14-07-2026 08:58:57	